

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 22 DE FEBRERO DE 1928.

NÚMERO 5260

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: R. Oficio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 10 de 7 de Febrero de 1928 17925

Resolución número 11, de 6 de Febrero de 1928 17925

Informe número 8 17925

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 3, de 8 de Febrero de 1928 17927

Resolución número 4, de 8 de Febrero de 1928 17927

Avisos Oficiales 17927

Edictos 17928

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, 7 de Febrero de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 756 del Código Administrativo, concédase un mes de descuento con derecho a sueldo, al señor Clodomiro Herrera P., para separarse del cargo de Agente Especial al servicio de la Administración General del Impuesto de Licorosos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 6 de Febrero de 1928.

RESUELTO:

Concédase, a partir del 1.º de Marzo próximo, un mes de descuento con derecho a sueldo a la señorita Esthela M. Z. Hecubiente de la Sección de Instrucción Municipal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con el artículo 795 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

INFORME NUMERO 8

Barcelona, Enero 24 de 1928.

Señor

Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Señor Secretario:

Muy satisfactorio es rendir a usted el Informe anual sobre el movimiento de este Consulado durante el año de 1927, no sólo porque a ello me obliga el cumplimiento del deber, sino porque se palpa la intensificación comercial que nuestro país vá teniendo con España.

Apesar de que no hemos podido conseguir que la República de Panamá exporte varios de los artículos que produce, tales como el café, el caucho, la tagua, la leche de rispero, maderas, perlas, sombreros de paja y otros que se venderían aquí en España a buenos precios y que son solicitados, la importación que ha salido pa-

ra Colón y Panamá por los puertos españoles del Mediterráneo donde tenemos Consules, no deja de ser halagadora. Con el intercambio comercial se duplicarían los pedidos.

Por el cuadro siguiente se convencerá usted, de que nuestra propaganda y nuestras gestiones no se pierden en el vacío, y más aún, nos esforzamos porque las grandes casas comerciales de España y especialmente las de Barcelona establezcan sucursales, Depósitos o Agencias permanentes en nuestras principales ciudades para el efecto de que se les facilite la expedición de los pedidos que se le hacen de la América Central y de la del Sur.

La mercancía que se pide a España, es bien sabido que dilata dos meses o tres en llegar a ciertos países de América, y, con un centro distributivo en Panamá, obtendrían un ahorro de tiempo y una mayor actividad en la movilización.

Bajo ese sistema nuestras entradas al Fisco se triplicarían y entonces tendrían que pagar derecho de introducción en Panamá y luego al país a que se destinaren los pedidos pero creo que dado el hecho de que las mercancías de tránsito no pagan nada en nuestros puertos, se puede obviar cualquiera dificultad, clasificando la carga de tránsito o exportación y la que ha de servir directamente para el consumo interior de nuestro país.

Es una idea que he sugerido y que puede en mi concepto ponerse en práctica.

España, no cuenta con el suficiente número de barcos mercantes para sostener un comercio activo y de competencia en los distantes países de nuestro Continente, ni los Reglamentos comerciales conceden ventajas como en Alemania, Francia e Italia, y de consiguiente, quien sabe si bajo el método indicado por este Consulado, puedan los comerciantes de aquí obtener mayor consumo de sus mercancías.

Durante el año anterior y el que ha finalizado el 31 de Diciembre último, las casas exportadoras se han quejado de la crisis que han tenido en el rendimiento de las utilidades, porque los pedidos no han sido abundantes; pero afortunadamente se puede excluir nuestros país, pues por las sumas que consigno en este Informe y de la cual le acompaño los respectivos comprobantes, notará usted que comparando lo que produjo el año de 1926 con el de 1927, hay una diferencia a nuestro favor de un 40%, que es mucho alcanzar dada la capacidad de nuestro mercado y la competencia que le hacen a España las otras naciones de Europa.

MERCANCIAS EXPORTADAS PARA COLON Y PANAMA POR EL PUERTO DE BARCELONA.

Primer semestre del año 1927.

Segundo semestre del año 1927.

Merchancías	Kilos.	Valor Balboas
Vinos.....	54.240.09	12.049.48
Anísado.....	2.786.	2.206.94
Acite de oliva.....	7.970.880	4.729.99
Comestibles.....	7.803.60	3.685.21
Pimentón.....	517.	251.59
Varios.....	4.252.750	2.864.29
Productos farmacéuticos.....	1.408.	626.42
Perfumería.....	748.684	1.080.32
Objetos religiosos.....	2.058.	1.095.65
Puertas de hierro.....	641.	370.76
Alpargatas.....	6.189.	4.009.45
Géneros de algodón.....	186.	843.52
Pendones de plomo.....	1.150	246.33
Conservas alimenticias.....	517.	198.99
Lampistería.....	176.	433.33
Telón lona y sus accesorios.....	79.	72.16
Tarcones.....	150.	151.56
Paraguas.....	76.	149.58
Total.....	90.997.481	71.635.97

Mercedías	Kilos.	Valor Balboas
Vienen.....	90.997.484	71.635.07
Abanicos.....	37.	39.95
Licor.....	127.	224.37
Tapones-corcho.....	267.250	239.00
Plantas molidas vermouth.....	15.	48.20
	91.413.734	
	TOTAL BALBOAS	72.186.59

PUERTO DE SANTANDER

Primer semestre del año 1927.

Balboas.
7.715.88

Segundo semestre del año 1927.

Balboas.
17.132.15

TOTAL BALBOAS
24.848.03

PUERTO DE ALICANTE

Exportación durante el año de 1927..... B/. 6.684.64

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primer semestre..... B/. 1.188.10

Segundo semestre..... B/. 951.69

TOTAL BALBOAS
2.177.79

PUERTO DE CADIZ

Exportación durante el año de 1927..... B/. 63.813.66

PUERTO DE VIGO

Exportación durante el año de 1927..... B/. 1.746.62

PUERTO DE TARRAGONA

Exportación durante el año de 1927..... B/. 1.551.95

PUERTO DE VALENCIA

Exportación durante el año de 1927..... B/. 2.234.92

PUERTO DE GIJON

Exportación durante el año de 1927..... B/. 316.84

RESUMEN.

Barcelona.....	B/. 72.186.59
Santander.....	24.848.03
Alicante.....	6.684.64
Santa Cruz de Tenerife.....	2.177.79
Cádiz.....	63.813.66
Vigo.....	1.746.62
Tarragona.....	1.551.95
Valencia.....	2.234.92
Gijón.....	316.84
	TOTAL BALBOAS
	175.560.29

Por consiguiente, la exportación de España a la República de Panamá ascendió en 1927 a B. 175.560,29, o sean, según la unidad monetaria de este país, un millón cincuenta y tres mil trescientas sesenta y una pesetas con setenta y cuatro centésimos, a lo que hay que agregar el valor de los pasaportes expedidos y demás derechos que se cobran por visación o certificación, cuya cuenta es la siguiente:

BARCELONA

Pasaportes y Certificaciones.

Primer semestre.....	B/. 111.52
Segundo semestre.....	129.09

TOTAL BALBOAS
241.52

VALENCIA

Visación y Certificación durante el año de 1927..... B/. 35.00

CORUÑA

Visación y Certificación..... B/. 19.00

SANTANDER

Visación y Certificación..... B/. 5.99

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Visación y Certificación..... B/. 30.40

RESUMEN.

Barcelona.....	B/. 241.52
Valencia.....	35.00
Coruña.....	19.00
Santander.....	5.99
Santa Cruz de Tenerife.....	30.40
	TOTAL BALBOAS
	322.92

OFICINA

Con la suma de balboas 198,92 que solicitamos con los debidos comprobantes y que se nos remitió compramos un estante donde depositar el archivo; dos sillones de pana; un reloj de pared; dos alfombras, una estufa y otros varios útiles para el Consulado, con lo cual el aspecto de este Despacho si no supera en lujo a los de los demás Consulados, por lo menos es decente, y en él encuentran confort los visitantes.

CONSULES AD-HONOREM

Todos estos funcionarios sostienen hoy con este Despacho, constante comunicación. Algunos de ellos nos han manifestado últimamente que las sumas que les corresponde por el cincuenta por ciento a que tienen derecho, se les demora mucho, y algunos hacen reparos como el de Santa Cruz de Tenerife que me parecen legales. Les he aconsejado que se dirijan al Jefe de la Sección Consular o el Agente Fiscal. Le acompaño a usted precisamente las notas que he recibido a este respecto y suplico se atienda a este con el interés que despliega esa Secretaría, pues todos esos colegas veo que se interesan por servir al país y representarlo dignamente.

Después de los Cónsules cuyos Informes me han permitido apreciar el valor de las mercancías que se exportan por los puertos donde ellos actúan, he de manifestarle con entera franqueza que los demás, hasta la fecha me parecen figuras decorativas, que no se afanan por iniciar relaciones comerciales que nos dejen provecho, sino que ostentan el título como una carta de introducción para sus aspiraciones personales. Algunos, como el de San Sebastián, hacen una buena propaganda, pero a otros no he podido aún levantarles el ánimo para que trabajen en pro de los intereses de nuestra patria. Y no es que sean innecesarios, sino que son ineptos. Aplaudo los nombramientos recaídos en el Sr. Rafael Campos Brian, Angel G. Posada y el del Sr. Alvaro Cornide, — de Málaga, Gijón y Coruña respectivamente.—

INMIGRACION

Esta Oficina ha estado frecuentemente visitada por personas que profesando un arte quieren irse a vivir entre nosotros. Se les ha pedido la documentación que exige el decreto N° 45 de 19 de Agosto de 1925 en su artículo 7°, y debido a la dilación que se sufre con la distancia han desistido antes de mandar los plegos. Sin embargo, de la provincia de Tarragona, y una vez conseguido el permiso de esa Secretaría se fueron varios agricultores de raza blanca y de buenas costumbres. El Gobierno español, debido al regreso de tres o cuatro mil españoles que vinieron de Cuba, la Argentina y demás países por falta de ocupación ha dictado sus providencias para que ningún inmigrante salga de aquí sin tener la seguridad de trabajo y de buen salario.

Hace mucha falta establecer en Panamá la Oficina de Inmigración en tal forma, que los individuos que deciden irse en busca de trabajo bien remunerado, encuentren alguna ocupación al llegar y quien les indique el lugar donde pueden encontrar trabajo. Eso evitaría que los inmigrantes pululen por nuestros pueblos provocándose así consecuencias desastrosas.

PUBLICACIONES

Mi labor en la prensa ha sido casi incasante en favor de nuestro país y también he suministrado fotografías y grabados a varias Revistas y entre ellas, al Anuario del Comercio Internacional, libro importantísimo para el comercio de nuestros países. Todo esto contribuye a darle realce a nuestra República.

VISITAS

Tuvimos el honor de recibir al Sr. D. Rosendo Jurado, Visitador de Consulados, a quien rendimos el homenaje debido, y por el Acta que levantó nos parece que salió satisfecho de la organización y eficiencia de esta Oficina. Lo revisó todo y pudo dar cuenta de nuestros esfuerzos, aunque el tiempo que duró aquí fué muy corto. También estuvo en esta ciudad y nos dispensó una visita el Sr. D. Melchor Lasso de la Vega, Ministro de nuestra República en Madrid, a quien no pudimos rendir los honores merecidos porque sólo duró en esta ciudad una noche y le urgía irse a Italia. También supimos por un amigo particular que había estado aquí el Sr. Doctor Paredes, Secretario de la Legación de Panamá, en París y sentimos mucho no saber su llega-

da, pues de otro modo hubiéramos tenido muchísimo gusto en dispensarle nuestras humildes atenciones.

A los panameños que se han presentado en esta Oficina en estado de indigencia, les hemos dado dinero para satisfacer sus más apremiantes necesidades, pero muchos han pretendido que hiciéramos un esfuerzo para obsequiarles el pasaje de regreso hasta Panamá, lo cual se nos ha hecho imposible, porque estos Consulados no cuentan con recursos para eso, ni nuestro sueldo nos alcanza para hacer esas fuertes erogaciones. Cuando en estas Oficinas se cobraba en un tiempo el derecho consular y el de sobornos, los Consulados siempre tenían fondos dispuestos para cualquier gasto imprevisto, pero hoy, sabe muy bien usted que esos derechos se cobran en el puerto de destino y leyes y decretos posteriores nos han suprimido el 50% sobre las pequeñas entradas que habían, y también los derechos notariales por certificación de poderes y demás, con lo cual se nos ha reducido al recibo de nuestro sueldo únicamente.

LOCAL Y ARCHIVO

El local que hasta la fecha estamos ocupando, reúne regulares condiciones para tener en él establecido el Consulado, pero si encontramos otro más central que cueste lo mismo que este, trasladaremos el Despacho y daremos oportuno aviso a esa Secretaría. Cuarenta dólares es una suma exigua para pagar local, portero que es un empleado indispensable, luz, agua, aseo y gastos de escritorio. En un tiempo todo esto se conseguía barato, pero en la actualidad los precios son otros y a eso hay que agregar el pago obligatorio al portero del edificio, y a un vigilante y a un sereno de noche. Sería equitativo asignar a este Consulado sesenta balboas para ese gasto mensual.

El archivo está en perfecto orden sin sufrir deterioro y aumentando cada día.

GENERALIDADES

El dólar, ha fluctuado desde el último semestre hasta la fecha, teniendo un valor en este mercado de cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos a cinco pesetas noventa y cinco céntimos. En el día que escribo este Informe está a cinco pesetas ochenta y cinco céntimos. La baja y desde luego el interés que cobran los Bancos por los giros, fué y es perjudicial para los Consulados, y más aún, para las transacciones comerciales del Exterior. España está sometida a la circulación del papel moneda del Estado que es el único emisor, y esos billetes tienen su equivalente en plata. Uno de los inconvenientes que ofrecen las fluctuaciones o juegos de bolsa aquí, es, que los Consules tenemos que cobrar lo poco que recibimos de visaciones y certificaciones al cambio del día, y, si este es bajo y luego sobreviene el alza, no se ajustan bien nuestras cuentas al comprar los giros y de ordinario sufrimos pérdidas no solo por el alza sino por la baja también. Para evitar esto, lo mejor sería que se nos autorizara para cobrar los balboas a un cambio equitativo y fijo de seis pesetas, pues de todos modos el balboa o dólar es una moneda oro y no debe de valer menos. El año pasado el dólar valía aquí siete pesetas con quince céntimos.

Creo que durante la próxima Legislatura se debe recomendar el aumento de algunos derechos que se cobran, y cuyas sumas me parecen ridículas. La Patente de Sanidad que es muy natural que la certifique el Cónsul de Panamá que despacha un barco, y que Consules de otros países como el de Costa Rica piden por esa sola certificación treinta y cinco dólares, debemos aumentar. La lista de Pasajeros por la cual apenas pedimos B. 1.80 debe cobrarse B. 10.00 —siempre que haya pasajeros y no cobrarse nada cuando no los haya.—

En el asunto pasaportes, deben visarse por el Consulado los de tránsito que traigan los viajeros, pero en cuanto a los que se dirigen a Panamá para radicarse allí, debe establecerse el darme pasaportes directos llenando los esqueletos que la Secretaría ha hecho imprimir últimamente, y en esos documentos pegar las estampillas correspondientes al valor que se le señale por su expedición, ya sea por su reciprocidad o por tarifa fija para cada viajero. En el Consulado General de Colombia se hace así y el valor de la estampilla es de diez dólares para todo el que vaya a Colombia. Allí no se visan sino que se expiden los pasaportes propios. En mi concepto, esa sería una buena reforma. Dado el hecho de que los Consules no tenemos otros gajes después de nuestro sueldo, se debe señalar a cada Cónsul la suma de veinte balboas para

gastos de representación, pues está probado que en estos países no se nos estima solo como agentes consulares, sino como a empleados obligados a cumplir con deberes diplomáticos y sociales de los cuales no es posible evadirse, salvo que nos resolvamos a anularnos o caer en ridículo. Se puede obviar esto con solo restablecer la última parte del artículo 25 de la Ley 33 de 14 de Febrero de 1927, que nos ayudaba mucho para representaciones indispensables.

No debo terminar este Informe, que le suplico lea usted con la debida atención, sin dejar constancia en él del agradecimiento que tengo a usted, al Sr. Sub-Secretario y al Sr. Jefe de la Sección Consular, por la oportuna cooperación que desde el principio me han prestado para salir airoso en las iniciativas que he tenido en favor de los intereses de nuestro país. La Oficina de Información también nos ha proporcionado datos en sus boletines que han sido utilizados por mí y que merecen tenerse en cuenta.

Por lo demás, no hemos tenido ninguna contrariedad que lamentar; y confiamos en que todos nuestros afanes sean reconocidos con imparcialidad y justicia.

Con mis demostraciones de respeto y de la más alta consideración, me es honroso suscribirme del señor Secretario.

Su muy atento, seguro servidor,

ARISTIDES ROYO.

Cónsul General de Panamá.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 8 de Febrero de 1928.

En memorial de fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, dirigido a este Despacho por el señor José Montecerrín, en su carácter de representante legal de la Compañía Nacional de Electricidad, sociedad anónima de este domicilio, solicita el memorialista el permiso correspondiente para usar las Calles 1, J, El Estudiante, la Avenida Ancón y la Avenida Central, desde la Calle Q hasta las Calles K y L, a efecto de poder tender los alambres conductores de la energía eléctrica en la mencionada área en esta ciudad, con arreglo a las prescripciones de la Oficina de Seguridad, y demás disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Este Despacho en virtud de lo que dispone el artículo 1º de la Ley 45 de 30 de Diciembre de 1916.

RESUELVE:

Conceder al señor José Montecerrín, representante legal de la mencionada Compañía, el permiso que solicita para tender los alambres conductores de energía eléctrica en las calles arriba mencionadas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 8 de Febrero de 1927.

En memorial de fecha 6 de Diciembre de 1927 cursó a este Despacho el señor Charles Freeman MacMurray, en su condición de apoderado general de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y de la Compañía Panameña de Teléfonos, cesionarias de Contrato número 2 de 1917, celebrado entre la Nación y el señor Henry Wharand Cotton, solicitando una segunda prórroga por el término de tres años a 131 de los plazos concedidos en la cláusula 26 de dicho contrato para la presentación al Gobierno por parte de las Compañías cesionarias, los estudios hechos en los lugares en que tuvieran

dispuestas a establecer plantas de energía eléctrica o sistema de teléfonos, de acuerdo con la concesión otorgada por el artículo 1º del referido contrato.

El memorialista expone en apoyo de su solicitud, que no obstante la buena voluntad de la Compañía en cumplir lo pactado en la cláusula mencionada, se han visto imposibilitadas para llevar a cabo dichos estudios por diversas causas, y por tal motivo se ven obligados a solicitar una segunda prórroga de tres años más para terminar los estudios.

Este Despacho, previa consideración de las razones expuestas por el señor Charles Freeman MacMurray en su aludido memorial,

RESUELVE:

Conceder a las mencionadas Compañías, «Panameña de Fuerza y Luz» y «Panameña de Teléfonos», por última vez, la prórroga de tres años que solicitan para llevar a cabo los estudios de que trata la cláusula 26 del aludido Contrato número 2 de 1917, bajo la condición expresa de que en esta nueva concesión quedan excluidos los saldos de obra conocidos por el Chorro de La Chorrera y los saldos del río Macho de Monte, en Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta el precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

17928

Por un año..... B. 6.00
a tres meses..... 3.00
a seis meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/O.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí

Por el presente, emplazo a Rafael A. Sammartin, de generales conocidas, para que dentro del término de (30) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de violación carnal, según auto fechado el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su condición como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o a la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiendo lo, no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy diez de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de él se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicha Gaceta, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la ley 52 de 1925.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón.

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color hosca hipata, de un lucero en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JO

como da dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del pantón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno.

tunc; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro salpicado como de quince años, manso, marcado en la paleta del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro baido blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Araúz por estar vagando en el lugar de Sigui de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se crea con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 11 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guerra.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-O

en la paleta del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásmo», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerle dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, el que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicho semoviente será avalado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Oca, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla hipata marcada con este ferrete:

J-O

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comprensión, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijarán en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—24